

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, (RESIDENTES)

Grava la renta anual disponible, (obtenida desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre), del contribuyente o de su unidad familiar, que es el resultado de disminuir su renta en la cuantía del mínimo personal y familiar.

Componen la renta del contribuyente:

- Rendimientos del Trabajo.
- Rendimientos del Capital.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Otras Imputaciones de renta.

Cada uno de estos rendimientos tiene sus particularidades, sus gastos deducibles y sus reducciones, que en el caso de los rendimientos de actividades económicas, pueden llegar a ser complejas, e incluso, en el caso de las ganancias patrimoniales, tienen distintos porcentajes de tributación.

De la suma total de estos rendimientos, se resta el mínimo personal / familiar , así como las distintas reducciones que le puedan ser de aplicación, las más comunes previstas por la Ley son:

Por rendimientos del trabajo. Por prolongación de la vida laboral.
Por movilidad geográfica. Por cuidado de hijos.
Por edad. Por asistencia.
Por discapacidad. Por aportaciones a planes de pensiones.
Por pensiones compensatorias a ex cónyuges.

La renta disponible así calculada, se gravará de acuerdo con la siguiente escala de gravamen:

Renta hasta €	Cuota	Resto hasta €	Porcentaje
0	0	4.000	15
4.000	600,00	9.800	24
13.800	2.952,00	12.000	28
25.800	6.312,00	19.200	37
45.000	13.416,00	En adelante	45

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES:

Grava los incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por las personas físicas, esto es, por herencia, legado, donación ó cualquier negocio jurídico a título gratuito.

Están obligados al pago del impuesto los herederos, donatarios y en general los favorecidos por las transmisiones lucrativas.

Componen la base imponible de la herencia, donación ó transmisión lucrativa, el valor neto de los bienes, minorado por las cargas y deudas deducibles, más el ajuar doméstico, (3% del caudal relicto).

Se consideran deudas deducibles las que se acrediten por documento público o privado y en especial los tributos y deudas a la Seguridad social y a la AEAT.

Por otro lado, se consideran gastos deducibles los de carácter litigioso, última enfermedad, entierro y funeral.

A la base imponible así calculada, se le aplicarán las siguientes reducciones:

Descendientes y adoptados menores de 21 años	15.956,87 €
más, por cada año que sea menor de 21 años	3.990,72 €
Descendientes de 21 años o más	15.956,87 €
Colaterales de 2º y 3er. Grado y ascendientes	7.993,46 €
Colaterales de 4º grado ó más distantes	0,00 €

Además de las anteriores, se aplicará una reducción de 47.858,59 € ó de 150.253,03 € a minusválidos con grado de discapacidad mayor o igual al 33% y menor del 65%, ó, mayor o igual del 65% respectivamente.

Al ser un impuesto cedido a las comunidades autónomas, debe comprobarse la legislación de la Autonomía que corresponda para aplicar correctamente reducciones y exenciones específicas.

La escala de gravamen es:

HASTA	CUOTA	RESTO	HASTA
PORCENTAJE			
0,00		7.993,46	7,65
7.993,46	611,5	7.987,45	8,50
15.980,91	1.290,43	7.987,45	9,35
23.968,36	2.037,26	7.987,45	10,20
31.955,81	2.851,98	7.987,45	11,05
39.943,26	3.734,59	7.987,46	11,90
47.930,72	4.685,10	7.987,45	12,75
55.918,17	5.703,50	7.987,45	13,60
63.905,62	6.789,79	7.987,45	14,45
71.893,07	7.943,98	7.987,45	15,30
79.880,52	9.166,06	39.877,15	16,15
119.757,67	15.606,22	39.877,16	18,70
159.634,83	23.063,25	79.754,30	21,25
239.389,13	40.011,04	159.388,41	25,50
398.777,54	80.655,08	398.777,54	29,75
797.555,08	199.291,40	En adelante	34,00

A la base liquidable se le aplica la escala de gravamen y para obtener la cuota tributaria ha de aplicarse el coeficiente multiplicador que corresponda en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco:

PATRIMONIO PREEXISTENTE	Grupos I y II	Grupo III	Grupo IV
Hasta 402.678,11		1,00	1,5882
<u>2,00</u>			
De 402.678,11 a 2.007.380,43		1,05	1,6676
<u>2,10</u>			
De 2.007.380,43 a 4.020.770,98		1,10	1,7471
<u>2,20</u>			
De 4.020.770,98 en adelante	1,20	1,9059	2,40